



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2935/2024	La Junta de Gobierno Local	06/09/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2935/2024. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS FORMATIVOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE NÁJERA (2024 - 2028).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Adjudicación del contrato administrativo de servicios formativos para la escuela municipal de música de Nájera (2024 - 2028).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Sometido a votación y teniendo en cuenta:

- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2024, disponiendo el inicio de expediente de contratación para la adjudicación del contrato administrativo de servicios formativos para la escuela municipal de música de Nájera.

- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2024, por el que se aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, se autorizó el gasto por importe de 97.231,10 euros, valor estimado 198.390,33 euros y se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios formativos para la escuela municipal de música de Nájera, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

-El anuncio publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>), el 8 de agosto de 2024 en el que se anunciaba la licitación para que durante el plazo de quince días naturales se presentaran proposiciones, finalizando el plazo el día 23 de agosto de 2024 a las 23:59.

- Durante el plazo señalado, se han presentado en plazo las siguientes proposiciones:

- NIF: B91954461 Carlos López Arregui S.L. Fecha de presentación: 23 de agosto de 2024 a las 16:56:03
- NIF: 16596984T Solano Mendiola, Javier Fecha de presentación: 22 de agosto de 2024 a las 18:30:11





- Vista el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 27 de agosto de 2024, en cuya virtud se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, siendo admitidas las proposiciones presentadas, y a continuación a la apertura de la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor contenida en el sobre B; y el informe suscrito por la mesa de contratación, en cuya virtud se procedió al examen, análisis, estudio y valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

- Vista el acta de la propuesta de adjudicación del contrato administrativo de servicios formativos para la Escuela Municipal de Música de Nájera efectuada por la Mesa de Contratación constituida al efecto el día 29 de agosto de 2024, en la que estudiados los datos de las ofertas presentadas que se deben analizar para aplicar los criterios de adjudicación, se determinó que de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Anexo VI del Cuadro de Características Particulares se obtuvo el siguiente resultado:

Nº ORDEN	PROPONIENTE	C. J. VALOR	C. V. AUTOMÁTICA (60)				TOTAL (100)
		PROYECTO DE GESTIÓN (40)	OFERTA (exento IVA)	PRECIO (25)	MEJORA S (25)	C. SOCIALES Y EXP. (10)	
1	SOLANO MENDIOLA, JAVIER	35	95.209,64€	24,06	25	6	90,06
2	CARLOS LÓPEZ ARREGUI S.L.	27	94.689,00€	25	13	2	67

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2024, reunida en sesión extraordinaria y urgente se clasificaron las proposiciones presentadas por orden decreciente, notificando a SOLANO MENDIOLA, JAVIER (16596984T), por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, el requerimiento para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la citada notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, aportar los documentos que acrediten la solvencia económico-financiera y técnica y profesional de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituya la garantía definitiva, aporte la documentación acreditativa de los extremos declarados en su oferta económica, así como documento acreditativo de la suscripción del seguro al que hacen referencia los pliegos del expediente de contratación y aportar el resto de documentación enumerada en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de la garantía definitiva y complementaria asciende a la cantidad de 4.760,48.-euros.

- Visto que con fecha 30 de agosto de 2024 se notificó a SOLANO MENDIOLA, JAVIER (16596984T) el señalado requerimiento, y con fecha 5 de septiembre de 2024 se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de Certificaciones emitidas por los órganos gestores correspondientes y en vigor en este momento, declaración del número de trabajadores de la empresa, incluidos los adscritos a los servicios de desarrollo y dirección de actividades para la formación musical en Nájera, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Española de la Administración Tributaria en la que consta exención del impuesto concedida (art. 82.1.c de la LRHL), copia acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.760,48 euros mediante aval solidario de fecha 4 de septiembre de 2024, prestado por Caja Rural de Navarra (CIF F31021611), con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento, así como copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y profesional, declaración de que se compromete a aportar todos los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de comienzo de la actividad, de todas aquellas personas que estarán en





contacto con los menores, así como declaración de que cumple con el resto de requisitos exigidos en los Pliegos del contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusulas 23 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Vista la autorización del gasto, efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2024, por importe de 97.231,10.-euros, (valor estimado del contrato 198.390,33.-euros) con cargo en la aplicación presupuestaria 323.22711.- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Escuela de música., del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, prorrogado del 2023, y posteriores de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2024: 16.205,18.-euros.
- Ejercicio 2025: 48.615,55.-euros.
- Ejercicio 2026: 32.410,37.- euros.

- Visto el Decreto de Alcaldía de 07 de julio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en favor de la Junta de Gobierno Local y considerando que se han cumplido los trámites y plazos señalados en el artículo 150 así como lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera, todo ello en relación con la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La **Junta de Gobierno Local**, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero. - **Disponer** el gasto por importe de 95.209,64.-euros, (valor estimado del contrato 198.390,33.-euros) con cargo en la aplicación presupuestaria 323.22711.- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Escuela de música., del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, prorrogado del 2023, y posteriores de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2024: 11.901,20.-euros.
- Ejercicio 2025: 47.604,82.-euros.
- Ejercicio 2026: 35.703,62.- euros.

Segundo.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios formativos para la Escuela Municipal de música de Nájera, a favor de D. SOLANO MENDIOLA, JAVIER NIF: 16596984T, por el precio de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (95.209,64€), más el Impuesto sobre el Valor Añadido (Exento del IVA de acuerdo con el artículo 20.uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA), lo que supone un importe total de 95.209,64.-euros, lo que supone una baja del 2,08% respecto del PBL), de acuerdo con las valoraciones realizadas por la mesa de contratación en sesiones de fechas 27 y 29 de agosto de 2024 y que constan en sus correspondientes actas, así como lo dispuesto en la normativa de Contratos del Sector Público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el resto de documentación obrante en el expediente.

Tercero. - **Notificar** el presente acuerdo a la mercantil JAVIER SOLANO MENDIOLA (16596984-T), adjudicatario del contrato, requiriéndole para que, transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente adjudicación, formalice contrato en documento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 53 y 153.3 de la LCSP.

Cuarto. - **Notificar** el presente acuerdo, en su caso, a todos los candidatos no clasificados en primer lugar, así como a los demás interesados en el expediente, con indicación de los recursos procedentes.





El presente acuerdo de adjudicación del contrato, por tratarse de un contrato de los señalados en el artículo 44.1. a de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, que en su caso se deberá interponer en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que haya efectuado la notificación del mismo de conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP a los licitadores admitidos en el procedimiento. El órgano competente para la resolución del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencia de recursos contractuales, de fecha 30 de julio de 2012 y publicado en el B.O.E. nº 198 de fecha 18 de agosto de 2012.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a Dª Patricia Martínez Fontecha, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Nájera, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Sexto. - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Secretaría, Intervención, Tesorería y Contratación, a los efectos procedentes.

Séptimo. - Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Nájera en el plazo de 15 días.

Octavo. - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

Noveno. - Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

Décimo. - Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000,00 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Undécimo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la impulsión y ejecución de los precedentes acuerdos, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

